BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM 2229 | **Buenos Aires, martes 12 de Febrero de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reglamentando la correspondencia de las legaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La correspondencia de las legaciones puede expedirse:
1º Por correos de gabinete.
2º Por valijas especiales.
3º Por el servicio postal general.

Art. 2º Los correos de gabinete sólo podrán enviarse en casos excepcionales y con autorización previa del Ministerio, salvo que hubiere gran urgencia y entonces, bajo la responsabilidad personal del jefe de la legación.

Art. 3º Cuando se envie un correo de gabinete, se deberá entregar á éste un pasaporte especial en que conste su carácter y que le servirá para disfrutar de las franquicias reconocidas en el derecho internacional.

Art. 4º El correo de gabinete es responsable de la comisión recibida y está obligado á la custodia de la correspondencia de que sea portador, no entregándola sinó en mano propia del destinatario.

Llevará un diario de viaje en que anotará la hora del recibo y de la entrega de la correspondencia que conduzca, el camino recorrido y todas las circunstancias del viaje.

Art. 5º El correo hará constar cualquier inconveniente que haya surgido en su viaje, sea por medio de las protestas verificadas, sea por medio de las anotaciones de su diario.

Art. 6º El correo no podrá en caso alguno ocuparse, durante el viaje, de comisiones ó trasportes privados extraños al servicio.

Art. 7º Los correos de gabinete serán responsables de toda transgresión á sus deberes, al secreto en el servicio, á la disciplina, á las reglas de subordinación y á las leyes de Aduana.

Art. 8º La correspondencia se enviará en valijas especiales siempre que ello sea consentido por los gobiernos ó hubiere acuerdos á su respecto.

Cuando hubiere acuerdo entre los gobiernos, se estará á lo que en ellos se establezca; y cuando no los hubiere, se observarán las prácticas consagradas en los países respectivos.

Las valijas serán enviadas por los médios de trasporte destinados para la conducción de la correspondencia y los gobiernos y legaciones reservarán las llaves, según los casos.

Art. 9º Cuando la correspondencia sea enviada por la Administración de Correos directamente, quedará sometida á las reglas determinadas para toda la que se encuentre en sus condiciones, según la legislación común.

Art. 10º Ningún documento oficial será remitido á su destino por conducto de la persona interesada.

Art. 11º En los pliegos que contengan la correspondencia oficial, no podrán incluirse cartas ni papeles particulares de ninguna clase.

Art. 12º Sólo podrán incluirse en las valijas:
1º La correspondencia propiamente oficial
2º Las cartas confidenciales ó privadas de ó para las autoridades de la República, sobre objetos del servicio.
3º Los diarios y demás publicaciones impresas que se envien de ó para el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4º Los objetos que algún gobierno ó diplomático extranjero solicitaren expresamente.
5º La correspondencia de ó para la familia de las personas que forman parte de las legaciones.

Art. 13 Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Reglamentando las funciones de los secretarios de las legaciones.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Las secretarías de legación tendrán, según las necesidades del servicio, el siguiente personal:
Primeros secretarios.
Segundos secretarios.
Agregados civiles.

Art. 2º Cada legación tendrá siempre un primer secretario y podrá tener uno ó dos segundos secretarios y uno ó dos agregados civiles efectivos ú honorarios.

Art. 3º Para ser nombrado primer secretario se requiere: tener título de doctor en derecho y ciencias sociales expedido por una universidad nacional.

Art. 4º Para ser segundo secretario, se necesita tener certificados de estudios completos de los colegios nacionales de la República y competencia comprobada en derecho internacional público, constitucional y administrativo, la que se acreditará con certificados de autoridad competente ó con un examen especial.

Art. 5º Para ser agregado será indispensable haber cursado todo el plan de estudios de los colegios nacionales y tener competencia en derecho internacional público, la que se acreditará en la misma forma establecida en el artículo anterior.

Art. 6º Todos los empleados de secretaría deberán ser ciudadanos argentinos.

Art. 7º Los exámenes á que se refieren los artículos precedentes se regirán por las reglas establecidas en el decreto de 4 de enero próximo pasado.

Art. 8º Los empleados que componen el personal de secretaría forman el personal oficial de cada legación, y observarán el siguiente orden de procedencia;—
Primeros secretarios.
Segundos secretarios; por orden de antigüedad, teniendo colocación preferente los efectivos sobre los honorarios.
Agregados civiles, en el mismo orden de los segundos secretarios.

Art. 9º Si la legación tuviere agregados militares éstos ocuparán el lugar que les señala el decreto de 17 de enero próximo pasado.

Art. 10. Las personas que desempeñan actualmente los empleos á que se refiere el artículo 1º, y que tuvieren menos de diez años de servicios efectivos, cesarán en sus empleos si no tuvieren las condiciones establecidas, ó no comprobaren en el término de dos años la competencia que se determina en el artículo 4º, tratándose de los primeros y segundos secretarios, y en el 5º tratándose de los agregados.

Art. 11. Las disposiciones de este decreto empezarán á regir desde el 1º de abril del corriente año,

Art. 12. Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Pago de créditos suplementarios del Ministerio de la Guerra

Buenos Aires Febrero 7 de 1901.

ORDEN GENERAL DE PAGO NÚMERO 8.

Decreto número 264.

Entréguese por Tesorería General previa intervención á favor de los interesados que corresponden, el importe de los siguientes créditos suplementarios, procedentes del Departamento de la Guerra.

	Pesos m/n	Pesos m/n
1 F. C. de la Prov. de Santa Fe (Car.).....	589 14	
2 id id id id id id id id	668 59	
3 id id id id id id id id	254 22	
4 id id id id id id id id	123 76	
5 id id id id id id id id	7.406 66	
6 id id id id id id id id	6.091 16	
7 id id id id id id id id	2 78	
8 id id id id id id id id	280 29	
9 id id id id id id id id	389 54	
10 id id id id id id id id	6.284 87	
11 id id id id id id id id	189 71	
12 id id id id id id id id	301 30	22.371 42
13 F. C. Oeste de Buenos Aires, pasajes.....	2.665 12	
14 id id id id id id	71 37	
15 id id id id id id	685 05	
16 id id id id id id	543 18	
17 id id id id id id	35 10	
18 id id id id id id	29 71	
19 id id id id id id	272 86	
20 id id id id id id	38 25	
21 id id id id id id	469 34	
22 id id id id id id	266 71	
23 id id id id id id	659 14	
24 id id id id id id	511 90	
25 id id id id id id	100 88	
26 id id id id id id	877 77	
27 id id id id id id	1.514 22	
28 id id id id id id	858 71	
29 id id id id id id	387 15	
30 id id id id id id	282 80	
31 id id id id id id	160 57	
32 id id id id id id	256 02	
33 id id id id id id	395 61	
34 id id id id id id	961 08	
35 id id id id id id	75 84	
36 id id id id id id	94 74	11.743 62
37 id Sud id id id id	12 50	
38 id id id id id id	356 36	
39 id id id id id id	144 —	511 86
40 Giuliani Domingo, pasajes..............		118 —
41 Gómez Casimiro, monturas..............		269 90
42 Ibáñez Sarsoti, pasajes..		139 —
43 Minvielle, Hermanos y Cía, racionamiento..		37 89
44 Ferrocarril Córdoba y N. Oeste, pasajes....		42 50
45 id Entre Ríos, pasajes..........		122 65
46 id Córdoba y Rosario, fletes	512 83	
47 id id id id id	57 41	570 24
48 id Bs. Aires al Pacífico id	448 05	
49 id id id id id id	263 53	711 58
50 id Bahía Blanca y N. O. id	1.416 66	
51 id id id id id id	12 66	
52 id id id id id id	761 63	
53 id id id id id id	172 86	
54 id id id id id id	15.844 89	
55 id id id id id id	545 17	
56 id id id id id id	448 14	
57 id id id id id id	166 86	
58 id id id id id id	454 14	19.823 01
59 id N. Este Argentino id	18 80	
60 id id id id id	112 95	
61 id id id id id	86 52	
62 id id id id id	207 20	
63 id id id id id	619 40	
64 id id id id pasajes	10 59	
65 id id id id id	3 —	1.058 46
66 id Bs. As. al Pacífico id		84 —
Total...................		57.604 13

Son cincuenta y siete mil seiscientos cuatro pesos con trece centavos moneda nacional curso legal, importe de los precedentes créditos suplementarios del Departamento de Guerra, cuya imputación deberá efectuarse á la ley nº 3961 de octubre 26 del año ppdo. 1900.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Pago de créditos suplementarios del Ministerio de la Guerra

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

ORDEN GENERAL DE PAGO NÚMFRO 7

Decreto número 263.

Entréguese por Tesorería General previa intervención á favor de los interesados que correspondan, el importe de los siguientes créditos suplementarios del Departamento de Guerra.

	$ m/n.	$ m/n.
1 Arana Enrique, pasajes................		77 —
2 Artigas Hermanos, por pagos y dinero proporcionado á la línea alto Uruguay...		1.264 —
3 Laborda Saturnino, servicio fúnebre.....		56 50
4 Bizzanelli Remigio, por transporte de tropa.		65 05
5 Compañía de Gas Argentina, por gas al Arsenal de Guerra......................		247 99
6 Carsoglio Lorenzo, pasajes..............		288 —
7 Compañía Primitiva de Gas, gas al Cuerpo Inválidos		19 20
8 Chiorra José y Compañía, por leña al Batallón 12 de línea..................		1.782 —
9 Cornille Dionisio, medicamentos al 8 de Caballería.........................		340 20
10 F. C. Central. Argentino., pasaje.......	149 20	
11 id id id id id.........	147 90	
12 id id id id id	429 60	
13 id id id id id.........	10 45	
14 id id id id id.........	510 99	
15 id id id id id y fletes..	1.171 98	
16 id id id id id id id ..	1.370 90	
17 id id id id id id id ..	1.426 14	
18 id id id id id id id ..	130 16	
19 id id id id id id id ..	905 74	
20 id id id id id id id ..	101 85	
21 id id id id id id id ..	826 39	
22 id id id id id id id ..	786 95	
23 id id id id id id id ..	72 98	
24 id id id id id id id ..	918 76	
25 id id id id id id id ..	7 60	
26 id id id id id id id ..	2.251 04	
27 id id id id id id id ..	1.898 77	
28 id id id id id id id ..	1.217 26	
29 id id id id id id id ..	17 80	
30 id id id id id id id ..	437 85	14.790 31
31 F. C. Bs. As. al Pacífico (pasajes)......	3.126 90	
32 id id id estadía de vagones.	449	
33 id id id id id id ..	294	
34 id id id pasajes y fletes...	5.458 13	
35 id id id id id...	1.790 85	
36 id id id trenes especiales....	17.423 80	
37 id id id pasajes y fletes.....	3.500 63	
38 id id id id id......	485 48	
39 id id id id id......	318 71	
40 id id id id id	45 20	
41 id id id id id	556 80	
42 id id id id id	729 42	
43 id id id id id	209 15	
44 sd id id id id	22 60	34.410 67
45 id id y Rosario, id id	555	
46 id id id id id	134 35	
47 id id id id id	214 44	
48 id id id id id	5.282 96	
49 id id id id id	31 67	
50 id id id id id ...	2.250 78	
51 id ed id id id	1.683	
52 id id id id id	311 5fl	
53 id id id id id	1.531 76	
54 id id id id id	5.068 81	
55 id id id id id	3.511 20	
56 id id id id id	1.467 01	
57 id id id id id	516 18	
58 id id id id id	321 32	
59 id id id id id	705 85	
60 id id id id id	3.142 90	
61 id id id id id	63 27	
62 id id id id id	1.123 22	
63 id id id id id ...	1.208 74	
64 id id id id id	3.634 32	
66 id id id id id	75 03	
66 id id id id id	2.806 04	
67 id id id id id	30 88	
68 id id id id id	39 06	
69 id id id id id	432 75	
70 id id id id id	521 76	
71 id id id id pasajes....	12 50	
72 id id id id pasj. y fletes...	353 46	
73 id id id id pasajes....	280 35	
74 id id id id id	1.888 13	
Al frente....	36.928 74	

		$ m/n	$ m/n
	Del frente....	36.928 74	
75	F. C. Buenos Aires y Rosario pasajes...	643 91	
76	id id id id id	48 33	
77	id id id id id	1.390 —	
78	id id id id id	100 —	
79	id id id id id	3.561 35	
80	id id id id id	7.317 43	
81	id id id id id	4.344 30	
82	id id id id id	1.918 02	
83	id id id id tren especial..	1.365 50	
84	id id id id pasajes....	1.926 04	
85	id id id id psaj. y fletes..	2.832 10	62.375 72
86	F. C. Buenos Aires al Pacífico, pasajes..	1.633 77	
87	id id id id id ..	1.067 45	
88	id id id id id ..	4.795 58	
89	id id id id id ..	1.449 26	
98	id id id id pasj. y fletes.	3·225 95	
91	id id id id pasajes ..	45 39	
92	id id id id id ..	934 10	
63	id id id id id ..	646 71	
94	id id id id id ..	2.846 65	16.693 86
95	Ferro Carril del Sud, pasajes.........	263 13	
96	id id id id	356 32	
97	id id id id	574 40	
98	id id id id	229 60	
99	id id id id	566 07	
100	id id id id	100 —	
101	id id id id	29 05	
102	id id id id	110 40	
103	id id id id	191 87	
104	id id id id	1.770 93	
105	id id id id	367 62	
106	id id id id	262 95	
107	id id id id	1.112 61	
108	id id id id	819 —	
109	id id id id y fletes......	609 50	
110	id id id id	994 62	
111	id id id trenes especiales.......	32.958 94	
112	id id id id id	2.604 62	
113	id id id pasajes y fletes........	77 57	
	Transporte.......	43.939 70	

		$ m/n	$ m/n
	Del transporte....	43.939 70	
114	Ferro Carril del Sud, pasajes.........	130 —	
115	id id id id	383 03	
116	id id id id y fletes........	681 91	
117	id id id id	66 40	
118	id id id id y fletes........	357 75	
119	id id id id	77 80	45.636 59
120	F. C. B. A. y P. de la E.—pasajes.......	77 93	
121	id id id id id tren especial...	201 91	
122	id id id id id id id ...	153 02	
123	id id id id id pasajes y fletes.	183 54	
124	id id id id id tren especial...	600 60	
125	id id id id id pasajes.......	39 92	
126	id id id id id id	35 40	
127	id id id id id tren especial...	1.955 01	
128	id id id id id pasajes.......	3 50	
129	id id id id id tren especial...	141 17	
130	id id id id id pasajes.......	37 50	3429 50
131	Ferrocarril Buenos Aires y Rosario pasajes.	89 50	
132	id id id id id	120 92	
133	id id id id id	113 87	
134	id id id id id	866 38	
135	id id id id id	370 —	
136	id id id id id	37 —	
137	id id id id id	38 23	
138	id id id id id	35 —	
139	id id id id id	46 58	
140	id id id id id	1.836 99	
141	id id id id id	449 66	
142	id id id id id	3.311 55	7315 12
143	F. C. B. A. y P. de la E.—pasajes.....	876 23	
144	id id id id id id	101 82	978 05
	Total................		189.770 12

Son ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta pesos con doce centavos moneda nacional curso legal, importe de los precedentes créditos suplementarios del Departamento de la Guerra, cuya imputación deberá efectuarse á la Ley número 3961 de octubre 26 del año ppdo. 1900.

QUIRNO COSTA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento de un maestro en la Casa de Corrección de menores varones.

Exp., C. 77.—1901.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Siendo necesario dotar á la Casa de Corrección de menores varones de la Capital para completar el plan de enseñanza propuesto por su Dirección, del personal que ésta indica en la nota que antecede;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase maestro del taller de Cartonado, con el sueldo mensual de cien pesos, á don Atiliano Fontán; maestro de música, con igual sueldo, á don Pascual di Pasquo, y maestro de dibujo, con el sueldo de cincuenta pesos, á don Isidoro Natale.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de la Casa de Corrección de menores varones para abonar los sueldos del personal aludido con los fondos que asigna á aquel establecimiento el inciso 6°, item 11, partida 1ª Anexo E. del presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Provisión general á la Penitenciaria Nacional.

Exp. P. 270 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Vistas las propuestas presentadas á la segunda licitación que tuvo lugar en la Penitenciaría Nacional para la provisión general del establecimiento durante el corriente año, y en atención á los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de Ministro,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta de los señores A. Pittaluga (planilla n° 1), R. González (planilla n° 2), M. Bas (planilla n° 3) y B. Castello (planilla n° 6), para la provisión respectivamente, de carne, papas, pescado y comestibles, por los precios establecidos en dichas planillas, de acuerdo con las condiciones que han servido de base para la licitación, quedando rechazadas las demás propuestas no enumeradas.

Art. 2° La Inspección General de Justicia llamará á licitación pública, por el término de quince dias, la provisión de harina (planilla n° 4) comestibles (planilla n° 5) medicamentos y útiles (planilla n° 7), artículos para vestuarios (planilla n° 8) y calzado (planilla n° 9).

Art. 3° Devuélvanse á la Dirección de la Penitenciaría los certificados de depósito afectados á las propuestas no aceptadas, para su entrega á los interesados, y pase este espediente á la Escribanía General de Gobierno, para que se reduzca á escritura pública las propuestas aludidas, de los señores, A. Pittaluga, R. González, M. Bas y B. Castello, quienes deberán doblar en aquel acto el depósito de garantía.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—O. Magnasco—A. Alcorta.—Emilio Civit.—M. García Mérou.

Retirando al colegio de San Vicente de Paul los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires Febrero 11 de 1901.

Atento lo manifestado en la solicitud que origina este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Retírase al colegio de San Vicente de Paul los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, que le habian sido acordados por decreto de 19 de mayo de 1900.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á la Inspección General, para sus efectos y para que se archive con sus antecedentes.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Autorizando la inversión de una suma en la construcción de un salón.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Siendo urgente proceder á la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Sordomudas, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza representadas por la Dirección de dicho establecimiento, que hacen indispensable el ensanche de ese local; visto el presupuesto presentado por el industrial señor Francisco Chabroux, y considerando por otra parte, conveniente adoptar las medidas conducentes á asegurar que el propietario del mencionado edificio no altere durante un tiempo determinado el importe del alquiler que actualmente le abona el Gobierno por su ocupación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de Ministros.

RESUELVE:

1º Autorizar la inversión de la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional en la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto de Sordomudos, quedando aceptada la propuesta formulada por el industrial, señor Francisco Chabroux, tomando á su cargo, por la expresada cantidad, la realización de esa obra.

2º Que se libre orden de pago, por separado, á favor de la directora del Instituto nombrado, por la cantidad autorizada, con destino al abono oportuno del trabajo de que se trata, con arreglo á las condiciones establecidas en la propuesta aludida; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, item 13, Anexo E del presupuesto para el corriente año.

3º Aceptar la obligación contraída por el propietario don Manuel de Noya, de no alterar, durante el término de seis años el alquiler del local que ocupa el Instituto, quedando después de ese término en su beneficio la obra hecha.

4º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente á la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudas para que proceda de conformidad con lo resuelto.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE MARINA

Adquisición de un tratado de geografía comercial.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Vista la propuesta que antecede,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir 25 ejemplares de la obra "Tratado de Geografía Comercial de las cinco partes del mundo" al precio de $ m/n 8,00 ocho pesos moneda nacional cada uno, los que serán distribuidos en la forma siguiente: 20 ejemplares á la fragata escuela "Presidente Sarmiento" y cinco para la biblioteca del Ministerio.

2º La suma de (200) doscientos pesos moneda nacional que importa este gasto, se imputará á la partida de gastos de instrucción, comprendida en el inciso 15, item 4 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUIRNO COSTA,
M. RIVADAVIA.

Concediendo la baja á un cirujano de la Armada.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al cirujano de 2ª clase doctor don Rafael Romano.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombramiento de presidente de la comisión auxiliar de inmigración en Salta

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigración,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Angel Zerda, del cargo de presidente de la comisión auxiliar de inmigración en Salta, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de un depósito al señor Carlos Zamboni.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2º del decreto de fecha 19 de junio de 1900, que corre agregado al expediente Z-1492-1900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á don Carlos Zamboni, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n.), como devolución del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su "nuevo sistema de revestimiento con tejido de alambre ó malla de chapa, destinado á preservar del fuego las columnas ó parantes de fierro", cuya patente le fué denegada por resolución de fecha 22 de diciembre del año 1899.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Transferencia de acciones y derechos de una chacra en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Isidro A. Gilardi solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de Dn. Juan Elliot Grieve de sus acciones y derechos á la chacra nº 33 a, b, c, d, fracción A de la colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que esa chacra fué concedida al recurrente en 17 de marzo de 1898 y de los informes producidos resulta que en ella se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y la deuda que la afecta se encuentra al día,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace Dn. Isidro A. Gilardi á favor de Dn. Juan Elliot Grieve, de sus acciones y derechos á la chacra nº 33 a, b, c, d, fracción A de la colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija del interesado la renovación y firma de letras que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Declarando caduca una concesión en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrezo 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Simón Losar solicita la concesión de los lotes nºs 364 y 395 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes nºs 364 y 395 fueron concedidos en 11 de septiembre de 1894 á los Sres. José Pistoletti y Benjamín Rasia respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales nºs 364 y 395 de la colonia Sampacho, acordada á los Sres. José Pistoletti y Benjamín Rasia, respectivamente

Art. 2º Concédese en venta, á D. Simón Losar por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales nºs 364 y 395 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca las concesiones de varios lotes de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que doña Ana M. de Capelari, Esteban y Sebastián Capelari, solicitan la concesión de los lotes nos. 251, 278, 277 y 252 y la del solar A. manzana nº 30 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes nos. 251, 278, 277 y 252 fueron concedidos en enero 13, 10, 5 y 8 de 1883 á los Sres. Benjamín Capellari, Juan Dellaporta, Valentín y Nicolás Gregorat, respectivamente, y el solar B. de la manzana nº 30 en enero 20 de 1883 á D. C. Pasoli, sin que ninguno de estos señores hayan dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado el valor total de su precio y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales nos. 251, 278, 277 y 252 de la colonia Sampacho, acordadas á los Sres. Benjamín Capellari, Juan Dellaporta, Valentín y Nicolás Gregorat, repectivamente, como asimismo la del solaletra B. de la manzana nº 30 de la misma colonia, otorgada á don C. Pasoli.

Art. 2º Concédese en venta á doña Ana M. de Capelari, Esteban y Sebastián Capelari por el precio y condiciones de la ley, los lotes rurales nros. 251, 252, 277 y 278 y el solar letra B de la manzana 30 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias pra que, previa reposicion de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponda, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierra, en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Ricardo Vescovi solicita la concesión del lote rural nº 125 y la de la mitad del nº 126 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote nº 125 ha sido concedido en 14 de enero de 1883, á Dn. Juan B. Bressan, 2º, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio;

Que el lote nº 126 se encuentra libre de adjudicación, estando por lo tanto en condiciones de adjudicar al recurrente la mitad de él y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 125, de la colonia Sampacho, acordada á Dn. Juan B. Bressan 2º.

Art. 2º Concédese en venta, á Dn. Ricardo Vescori por el precio y condiciones de ley el lote rural nº 125 y la mitad noroeste del lote rural nº 126, de la colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Lucas Ordóñez solicita la concesión del lote rural nº 266, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en enero 15 de 1883 á don Teófilo Díaz, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 266, de la colonia Sampacho, acordada á don Teófilo Díaz.

Art. 2º Concédese en venta á don Lucas Ordoñez por el precio y condiciones de la ley el lote rural nº 266, de la colonia Sampacho, y vuelta á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierra, en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Francisco Bressan solicita la concesión del solar A, ángulo oeste y mitad sudoeste del solar D, ambos de la manzana nº 41, y los lotes rurales nros. 335, 341 y 342 de la colonia Sampacho; y don Antonio Medeot, la de los lotes nros. 85, 86 y 108, de la misma colonia, y

RESULTANDO:

Que de los lotes solicitados por el señor Bressan, el nº 335 fué concedido en el año 1883 á don Romedio Derromedis, en el solar D de la manzana nº 41, á don J. Bonfaut en el mismo año, y el lote nº 341, á don Guillermo Nart, quienes según los informes producidos no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que establece la ley, y el nº 342 fué concedido al recurrente, habiéndose comprobado que lo ha poblado y cultivado sin haber satisfecho aún la letra que firmó por su precio;

Que los lotes solicitados por el señor Medeot, el Nº 86 fué concedido en enero 1880 á don Francisco Bressan y el Nº 108 á don Antonio Janson en el mismo año, quienes según lo informado no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones establecidas por ley, y el lote Nº 85 fué concedido al misme señor medeot, habiéndose comprobado que el concesionario lo ha poblado y cultivado, sin haber pagado las letras que suscribió por su precio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducas las concesiones del solar D, manzana nº 41 y las de los lotes rurales Nos 86, 108, 335 y 341, todos de la colonia Sampacho, otorgados á D. Remedio Darromedis y Guillermo Nart, respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta á don Francisco Bressan, por el precio y condiciones de la ley, los lotes urbanos 41 A, ángulo oeste y mitad noroeste del 41 D y los lotes rurales nos 335 y 341, de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del señor Bressan, la firma de letras que corresponde y la regularización en la deuda que afecta el lote nº 342 de esa colonia, cuya concesión se confirma, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Concédese en venta á Dn. Antonio Medeot por el precio y condiciones de la ley, los lotes de la colonia Sampacho nos 86 y 108, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias, exijir al Sr. Medeot, la firma de letras que corresponda y la regularización de la deuda que afecta el lote nº 85, y fecho, otorgarle el respectivo boleto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que los señores Tránsito, José y Rosalía Oviedo, solicitan la concesión del solar B, manzana núm. 43, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 12 de febrero de 1883 á D. J. Medeot, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra B, de la manzana núm. 43, de la colonia Sampacho, acordada á D. J. Medeot.

Art. 2º Concédese en venta á los señores Tránsito, José y Rosalía Oviedo, por el precio y condiciones de ley, el solar letra B, de la manzana núm. 43, de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José Totaro, solicita la concesión de los lotes rurales números 70 y 71, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes números 70 y 71, fueron concedidos en enero 6 y 12 de 1883, á los Sres. Antonio Trentini y Pedro Chesquini respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales números 70 y 71, de la colonia Sampacho, acordada á los señores Antonio Trentini y Pedro Chesquini, respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta á D. José Totaro, por el precio y condiciones de ley los lotes rurales números 70 y 71, de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Dejando sin efecto una venta de tierras hecha á D. Enrique Pietranera, en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Enrique Pietranera, solicita se deje sin efecto la compra del lote núm. 40, del territorio de Tierra del Fuego, que efectuó en el remate de 6 de noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que el lote comprado por el recurrente lo fué con una superficie de doce mil hectáreas, habiendo resultado de su mensura tener 12.760 hectáreas, 91 áreas, y 10 centiáreas, lo que excede al vigésimo con relación al área total, circunstancia que da derecho al comprador para optar por la rescisión del contrato y atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta hecha á D. Enrique Pietranera, en el remate celebrado en 6 de noviembre de 1897, del lote núm. 40, del territorio de la Tierra del Fuego, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, practique la liquidación de la suma que corresponde devolver al Sr. Pietranera, por el importe de la cuota que obló al contado, como parte del precio de esa tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA,
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierras, en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Máximo y Julio Girardi, solicitan la concesión de la mitad S. E. del solar letra D, manzana núm. 34, y D. Francisco López, la otra mitad de ese solar, como asimismo la concesión de la letra B, de la manzana núm. 3, todos de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el solar letra D, manzana núm. 34, está libre de adjudicación y el letra B, manzana núm. 3 fué concedido en 17 de febrero de 1883 á D. A. Maffias, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra B, de la manzana nº 3, acordada á Dn. A. Maffias.

Art. 2º Concédese en venta á los Sres. Maximino y Julio Girardi, por el precio y condiciones de ley, la mitad sudeste del solar letra D, de la manzana nº 34, y á Dn Francisco López, la otra mitad nordoeste del citado solar, como asimismo, el letra B, de la manzana nº 3, todos de la colonia

Sampacho. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierra, en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901

Visto este expediente, en el que D. Bautista Mores, solicita la concesión de los lotes rurales nos. 77, 78, 120, 121, 114, 115, y 122, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes nos. 77, 78, 120, 115, 121, 114, 122, fueron concedidos en 1, 13, 5, 14, 7, 5 y 11 de enero de 1883, á los señores Ramón Musanes, José Portelli 2º, José della Torre, Angel Gentil, Juan y Germán Travaglia y Agustín Guaste, respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales nos. 77, 78, 120, 115, 121, 114 y 122, de la colonia Sampacho, acordadas á los señores Ramón Musanes, José Perdelli 2º, José Della Torre, Angel Gentil, Juan y Germán Travaglia y Agustin Guaste, respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta á don Bautista Mores, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales nos. 77, 78, 120, 121, 115, 114 y 122, de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
M. Garcia Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Angel Mores solicita la concesión de los lotes nos 74, 75 y 79, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes nos 75, 74 y 79, fueron concedidos en 1º, 14 y 13 de enero de 1883, á los señores Santiago Doná, Simón Tomasini y José Ossauna, respectivamente y durante la vigencia de esas concesiones, el lote nº 75, fué objeto de otra concesión á favor del recurrente, en fecha 11 de septiembre de 1894,

Que los primeros concesionarios de esos lotes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes números 74 y 79, de la colonia Sampacho, acordadas á los señores Santiago Doná, Simón Tomasini y José Osauna respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta á don Angel Mores por el precio y condiciciones de ley, los lotes rurales números 74 y 79, de la colonia Sampacho, y confírmase la concesión hecha á favor del recurrente en 11 de septiembre de 1894, del lote número 75, de esa colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exiga del interesado, el pago del valor del lote número 75 y la firma de letras correspondientes á los números 74 y 79, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisórios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierra en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Valentin Zanotti solicita la concesión de los lotes nos. 27, 52 y 89, y la del solar C, manzana nº 40, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes nos. 27, 52 y 89, fueron concedidos en Enero 17, 11 y 12, á los Sres. Antonio Capelletti 2º, Pedro Caciarillani y Verónica Enins, respectivamente, quienes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado su precio,

Que el solar C, manzana 40, fué concedido por la Dirección de Tierras y Colonias en 17 de Noviembre de 1899, al recurrente quien según la inspección practicada, está dando cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales nos. 27, 52 y 89, de la colonia Sampacho, acordada á los señores Antonio Capelletti 2º, Pedro Caciarillani y Verónica Enina, respectivamente.

Art. Concédese en venta á Dn. Valentin Zanotti, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales nos 27, 52 y 89, de la colonia Sampacho. Confírmase la concesión del solar C, de la manzana nº 40, de la misma colonia acordada al recurrente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde á los citados lotes, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierra en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Rossi, solicita una concesión de los lotes nos. 285 y 317, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote nº 317, fué concedido en 11 de septiembre de 1894, á don Angel Firman, habiendo comprobado la inspección practicada, que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y el nº 285, está en condiciones de serle adjudicado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 317, de la colonia Sampacho, acordada á don Angel Firman, en 11 de septiembre de 1894.

Art. 2º Concédese en venta, por el precio y condiciones de ley, á don Antonio Rossi, los lotes rurales nos 285 y 317, de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierra, en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Vsto este expediente en el que D. Angel Bridarolli, solicita la concesión de los lotes rurales nos. 172, 189, 190, 171 y 215, y la del solar C, manzana nº. 58, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes nos. 190 y 215, se encuentran libres de adjudicación, y los nos 171, 172 y 189, fueron concedidos á los señores Antonio Penole, Constante Pazoli y Pedro Palaoro, respectivamente, y el solar C, manzana nº 58, lo fué á D. F. Guzmán, en febrero 13 de 1883, sin que ninguno de estos señores, haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni oblado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º—Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales números, 172, 171 y 189, de la colonia Sampacho, acordadas á los Srs. Antonio Penole, Constante Pasoli y Pedro Palaorò, respectivamente, como asimismo la del solar letra C, manzana nº 58 de la citada colonia, concedida á Don F. Guman.

Art. 2º—Concédese en venta á Don Angel Bridarolli, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales números 171, 172, 189, 190 y 215 y el solar C, de la manzana nº 58, todos de la colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. Garcia Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierra, en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Marino, solicita la concesión de la mitad del lote número 229, y don Celeste Ossanna, la otra mitad del mismo lote y la concesión del lote número 218 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote número 229 fué concedido en 19 de enero de 1883, á don Angel Deandrea y don Nicolás Marino, habiendo comprobado la inspección practicada que el señor Marino ocupa la mitad de ese lote y la otra el señor Ossanna, y el número 218 lo fué á don Francisco Brinderolli, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 229, de la colonia Sampacho, acordada á los señores Angel Deandrea y Nicolás Marino, como asimismo la otorgada á don Francisco Brindarolli, del nº 218, de esa colonia.

Art. 2º Concédese en venta á don Nicolás Marino, el triángulo oeste del lote rural nº 229 y á don Celeste Ossanna, la otra mitad del lote nº 229, y el nº 218, de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Caducidad de una concesión de tierra en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que doña Clara B. de Salinas, solicita la concesión del lote rural nº 426 y de la mitad del solar letra D, de la manzana nº 8 de la colonia "Sampacho", y

RESULTANDO:

Que el lote nº 426 fué concedido á la recurrente por la ex-Dirección de Tierras y Colonias, en 11 de septiembre de 1894 y el citado solar lo fué á don L. Saldias, en 19 de enero de 1883, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra D, de la manzana nº 8, de la colonia Sampacho acordada á don L. Saldías.

Art. 2º Concédese en venta á doña Clara B. de Salinas, por el precio y condiciones de ley, la mitad noroeste del solar letra D, de la manzana nº 8 (con una extensión de 25mx50m), de la colonia Sampacho y confírmase la hecha por la ex Dirección de Tierras y Colonias en 11 de septiembre de 1894, á la recurrente del lote rural nº 428, de la misma colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponde por el citado lote, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierra en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Santos Defacci, solicita la concesión del lote rural nº 102, de la colonia Sampacho, para sus hijos Alejandro, Eugenio y Ricardo Dofacci, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en Enero 7 de 1883, á don Cristino Broll, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 102, de la colonia Sampacho, acordada á Dn. Cristino Broll.

Art. 2º Concédese en venta á los Srs. Alejandro, Eugenio y Ricardo Defacci, por el precio y condiciones de ley, el lote rural nº 102, de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados, la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Pablo Pontel, solicita la concesión de los lotes Nros 313, 323, 314 y 362, y la del solar C, manzana Nº 9, de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes N.ros 313 y 314, están libres de adjudicación, el Nº 323 fué concedido en 11 de setiembre de 1894 á don Francisco Espamer, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y el solar C, manzana Nº 9, lo fué á don Saverio Monti, quien lo transfirio al recurrente;

Que el lote Nº 362, cuya concesión también solicita el recurrente, no es posible concedérsela porque ese lote está ocupado por don Pedro Diñardi, quien ha introducido los adelantos que en él existen, y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural número 323 de la colonia Sampacho acordada á don Francisco Espamer, y concédese en venta á don Pablo Pontel, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales números 313, 314 y 323, de la citada colonia y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º No ha lugar á la concesión del lote rural número 362, que solicita el señor Pontel y apruébase la transferencia hecha por don Saverio Monti á favor del mismo señor Poutel, del solar letra C, de la manzana número 9, del a colonia Sampacho.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierra en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en que D. Antonio Bergano soli cita la concesión de los lotes nos 142, 143 y 144, de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que los lotes nos 142 y 143, fueron concedidos el 14 de noviembre de 1885, á Dn. Pastor Aldorino, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley ni abonado el valor de su precio, y al nº. 144 lo fué en diciembre 21 de 1885, á D. Tomás Cavallo el que no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización ni oblado su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejericio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales nos. 142 y 143, de la colonia Resistencia, acordada á Dn. Pastor Aldorino como asimismo, la del lote nº 144 concedida á Dn. Tomás Cavallo.

Art. 2º Concédese en venta, á Dn. Antonio Bergagno, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales nos, 142, 143 y 144 de la colonia "Resistencia" y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando al Ferrocarril Trasandino para construir un puente en el Rio Horcones.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Trasandino, demostrativos de un puente que se propone construir sobre el Río Horcones,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizándose á la empresa parr llevar á cabo la obra á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de un desvío en la estación Tres Arroyos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, relativo á la construcción en su estación «Tres Arroyos» de un desvio particular;

SE RESUELVE:

Apruébanse los referidos planos y autorízase á la referida empresa para ejecutar la obra. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Central Norte para librar al servicio unas casillas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administración del Ferrocarril Central Norte para abrir al servicio de pasajeros, cargas etc., con carácter provisorio y hasta tanto se coloquen los aparatos de señales necesarios, las casillas que existen en los kilómetros 483 y 754 700 de su línea.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando el nuevo aforo propuesto por la Empresa del Ferro carril Gran Oeste Argentino

Buenos Aires, Febrero 6 de 1900

Visto este expediente por el que la empresa del ferro carril Gran Oeste Argentino propone modificar la clasificación que rige actualmente para el trasporte de cascos vacíos, aforándolos en sustitución, al doble peso con mínimum de 4, 5 y 6 mil kilogramos por wagones de 2, 3 y 4 ejes, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el aforo actual da lugar á frecuentes quejas y reclamaciones que tienen su origen en la falta de uniformidad en la capacidad de los wagones de la empresa recurrente y de las demás que hacen correr los suyos por esta línea cuando las necesidades del tráfico asi lo exigen;

Teniéndo en cuenta los informes producidos por las oficinas técnicas respectivas, de los que se desprende la conveniencia de aprobar el nuevo aforo propuesto por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, con cuyo temperamento se conseguirá evitar en lo sucesivo los inconvenientes apuntados,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el nuevo aforo propuesto por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por el cual en lo sucesivo, los cascos vacíos ó armados de cualquier tamaño se aforarán el doble de su peso efectivo en clase 7º, con mínimun de 4000 ks. por wagón de dos ejes, 5000 ks., por wagón de tres ejes, y 6000 ks. por wagón de cuatro ejes. En pequeñas cantidades el aforo será en clase 5º, al doble peso.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE FEBRERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 2/2/1901	Semana que terminó el 3/2/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros	3661 36	3024 63		
Encomiendas y exceso de equipajes	330 16	190 39		
Cargas	15905 91	20951 01		
Telegramas	142 51	120 44		
Varios	25 33	283 84		
Total.....$ m/n	20065 27	24570 21		4504 94

ENTRADAS HASTA LA FECHA

4 semana 5 días hasta el 2-2-1901 .... $ m/n. 103.820 28
4 " 6 " " " 3-2-1900.......... " " 90.141 32
Aumento......... $ m/n 13.678 96

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900.	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por trenes..	8374 —	7398 —	976 —	
Entrada por kilómetro de tren..	2 40	3 32		0 92
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea.	59 02	72 27		13 25

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra Nº 3

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE CIRUJANOS— DESTINO DE JEFES Y OFICIALES EXCEDENTES—LICENCIA.

Ministerio de Guerra—Buenos Aires, enero 17 de 1901—De acuerdo con las propuestas que anteceden, pero teniendo en cuenta el art. 3º de Ley 2377 del 18 de octubre de 1888, en el que se determinan las diferentes jerarquias en que se divide el cuerpo médico militar, cuya primera escala para los cirujanos es la de cirujano de cuerpo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse cirujanos de cuerpo á los doctores D. Benjamín D. Martínez, don Domingo S. Cavia y D. Julián Massot.

Art. 2º Comuníquese. etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHIERI.

En ejecución del superior decreto de 31 de diciembre ppdo., reorganizando los diferentes servicios del Departamento de Guerra y de acuerdo con el presupuesto vigente, pasan á revistar en la forma que se indica y con la anterioridad del 1º de enero ppdo., los siguientes jefes y oficiales.

En la lista de agregados al Gabinete Militar

Teniente coronel D. Ramón J. Jones.

Mayores D. Carlos Saborido, D. Agustín Carrasco, D. Pedro A. Suárez y Luis Góngora.

Capitanes D. Manuel Acevedo, D. Adolfo Sosa y D. Samuel Sánchez.

Tenientes 1ºs. D. Martín R. Caballero, D. Waldino Correa, D. Enrique Mosconi, D. Baldomero Alvarez y D. José María Villafañe.

Tenientes 2ºs D. Adrián Ruiz Moreno, D. Enrique Jáureguy, D. Carlos R. Sabelli, D. Alberto Bellocq, D. Juan Marreins, D. Arturo Orfila, D. Luis B. Madariaga y D. Juan Saavedra.

Alféreces y subtenientes D. Carlos Bourel, D. Manuel Estol y D. Ernesto Torino.

En la lista de agregados á la Administracción Central.

Teniente coronel de G. N. Dn. Eulogio Enciso.

Teniente 2º Dn. Justo Mª Emegar.

En la lista de agregados al Estado Mayor del Ejército.

Teniente coronel Dn. Guillermo Craig.

Mayor Dn. Juan Grandón.

Capitán Dn. Eduardo Gallino.

Tenientes 1ºs Dn. Agustín P. Justo, Dn. Arenales Uriburu, Dn. Carlos P. González, Dn. Gregorio Rodríguez, y Dn. Felipe Perlasca.

Tenientes 2ºs Dn Julián Cáceres, Dn Ventura Ojeda, Dn Juan Echenagucía, Dn Bernardo Austerlitz, Dn Juan B. Paz, y Dn Belisario Ahumada y Alférez Dn Ignacio Chamorro.

En la lista de Guerreros del Paraguay

Tenientes coroneles Dn Eusebio Méndez y Dn Alvaro Alzogaray.

En la Plana Mayor Activa

Tenientes coroneles, D. Américo Alvarez D. Miguel H. Arias, D. Eliseo E. Argüello, D. Fernando Beret, D. Jacobo Beraheim, D. Juan B. Benvenutto, D. Fermín Carranza, D. Federico Calandra, D. Cosme Caraballo, D. Eduardo E. Conesa, D. Pedro Etchichury, D. Pedro de Elía, D. Policarpo Espinosa, D. Gregorio E. Fernández, don Enrique Garda, D. Emilio Fernández, don José García, D. Arturo M. Jáuregui, don Ramón B. Llamas, D. Juan Laborda, don Pascual Mercado, D. Nicolás Menéndez, D. Patricio Niella, D. Marcos Ossorio, don Sebastián Pereyra, D. Manuel Porcel de Peralta, D. Antonio Peredo, D. Diego Pereyra, D. Martín P. Palacios, D. Mariano Rodríguez, D. Marcelo Robles, D. Eulogio Ramallo, D. Ignacio Rodríguez, D. Daniel Sánchez, D. Alberto von Sydow, D. Manuel Pizarro, D. Julián Torres, D. Domingo Vera, D. Romirio T. Valdez, D. Juan de Dios Vila y D. Zenón Ferreyra.

Mayores—Don José Blasco, don Agustin R. Cejas, don Emilio E. Correa, don Alfredo Cordero, don Julio L. Córdoba, don Juan Casas, don Mauro Fernández, don Santiago M. Fierro, don Joaquín Ferrer, don Eliezer J. Grandoli, don Luis Lavari, don Luis Llames, don Jorge Lowry, don Feliciano Lobo, don Pablo Santander, don Cristóbal Miranda, don Ceferino Luque, don Guillermo Masón, don Juan Miñones, don Avelino D. Martínez, don Esteban Ortiz, don Cipriano Sosa, don Pedro R. Tavares, don Vicente E. Villafañe, don Manuel Vattuone Alvarez y cirujano de Brigada don Emilio Cardalda.

En la Plana Mayor Disponible

Tenientes coroneles don Antonio Fretes, don Juan E. Rovirosa, don Aníbal García, don Germán R. Mejías, don Ramón I. Olmos, don Teófilo Dongo y don Manuel G. Dantas.

Mayores D. Dalmiro Castex, D. Gregorio Iturgay, D. Emilio de Ipola, D. Sebastián Ortega Uriarte, D. José Mª Pérez y D. Antonio Ossorio.

Capitanes D. Vicente Posadas Saraví, D. Jorge Quintana y D. Virgilio Villamayor,

Tenientes 1ºs D. Guillermo Mendoza, D. Eduardo Morcillo y D. Plácido de la Rosa.

Teniente 2º D. Julio A. Ortiz.

Alférez D. Eduardo Iglesias.

En la Plana Mayor Inactiva.

Teniente coronel D. Aurelio P. Gutiérrez

En la fecha se concede al alférez D. Luis C. Mailhes del Regimiento 1º de Artillería de montaña, licencia por quince días para venir á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Boletín Militar del Ministerio de Guerra Nº 4.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

REVISTA DE OFICIALES—PREST DE RANCHO DE CONSCRIPTOS—LICENCIA

Por resolución superior de 8 del corriente, se ha dispuesto que el capitán D. Florentino Serna y teniente 2º D. Rodolfo Belisle de la Intendencia de Guerra, pasen á revistar en la Plana Mayor disponible.

Por resolución superior de 5 del corriente, se ha dispuesto que en lo sucesivo y á partir del 1º de enero ppdo., abonen los cuerpos en efectivo el prest de rancho á los conscriptos qne presten sus servicios en comisión en las reparticiones militares.

En la fecha se concede licencia por un mes para pasar al Rosario de Santa Fe, al teniente 2º don Anselmo R. Peracca, del Regimiento 11 de Infantería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 9 de marzo del corriente año, á las 2 p. m. para la construcción del edificio en el Dique nº 4, destnado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, febrero 8 de 1901.—*Cipriano N. Giménez*.—secretario. v-9-marzo.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el día 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo solicitaren. Buenos Aires, febrero 7 de 1901—*Guillermo Aujó Quintana,* secretario. V-9-marzo

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los sorteos atrasados se efectuará del 1º al 10 de febrero próximo.

Serie A de $ 100—Nºs 39, 299, 314, 365, 396, 399, 445 y 490.

Serie B de $ 500—Nºs 3, 18, 254, 310, 346, 349 y 350.

Serie C de $ 1.000—Nºs 49, 172, 304, 314, 354, 407, 410, 478 y 533.

Atrasados

Serie A—Nºs 79, 108, 120, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 507, 601 y 673.

Serie B—Nºs 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C—Nºs 18, 45, 104, 116, 248, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, enero 21 de 1901.—*El secretario.* v-12 Febrero.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex jefe de la oficina de valores de la Administración de Impuestos Internos, don Eliseo B. Rodríguez, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 2.933,23 m/n importe del déficit que los libros de dicha oficina arrojan en su contra y por cuya suma ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley. Contaduría General, febrero 4 de 1901.— *Los Secretarios.*

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centímetros; puntal, 0 metro 38 centímetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901. *Enrique Victorica* (Hijo.) v-10-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas de precios, hasta las 2 p. m. del día 16 del corriente, para la provisión de víveres secos correspondientes á un bimestre, destinados al consumo de los buques y reparticiones de la Armada.

Por la planilla de artículos y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la oficina de P. M. y Análisis de la Intendencia. Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—*El Secretario* v-16 de feb.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9370

"DESTROYER"

Febrero 7 de 1901—Emilio Vivaldi—Distinguir polvos insecticidas v-14 Febrero.

Acta Nº 9369



Febrero 6 de 1901—Sociedad Americanan Bicycle y Cia., (Calle Alsina Nº 557 apoderado—Distinguir bicicletas, velocípedos y otros vehículos. v-12-Febrero.

Acta Nº 9378

NUESTRA MARCA ESTA REGISTRADA Y HEMOS DADO PLENOS PODERES EN LA REPUBLICA ARGENTINA PARA PERSEGUIR A LOS FALSIFICADORES A. PUGET

Febrero 7 de 1901—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceite y comestibles. v-14 Febrero.

Acta Nº 9371

"DESTRUCTOR"

Febrero 7 de 1901—Emilio Vivaldi—Distinguir polvos insecticidas. v-14-Febrero.

Acta Nº 9372



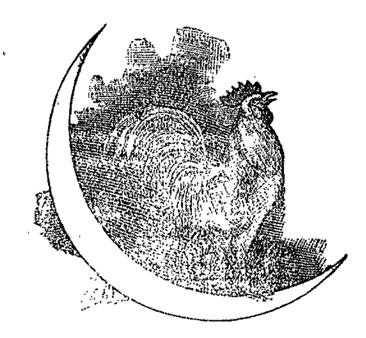
Febrero 7 de 1901—F. E. Roskopf y Cª. —Distinguir relojes y sus acesorios. v- 14 Febrero.

Acta Nº 9368



Febrero 5 de 1901—R. Krüger y Cª. (Defensa Nº 355)—Distinguir cuchillería, pincelería, artículos de electroplata, lamparería, quincallería, toda clase de porcelanas, lozas, cristales, vidrios y artículos de cerámica y bazar en general v-12-Febrero

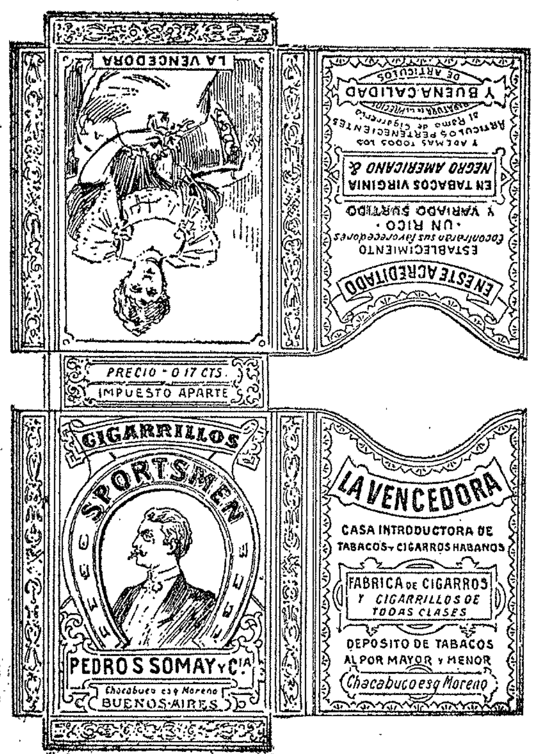
Acta Nº 9391



LACRIAVE

Febrero 9 de 1901.—W. R. Cassels.—Distinguir su establecimiento de campo, granja, corral, criadero de aves y productos del mismo. v-15-Febrero.

Acta Nº 9381



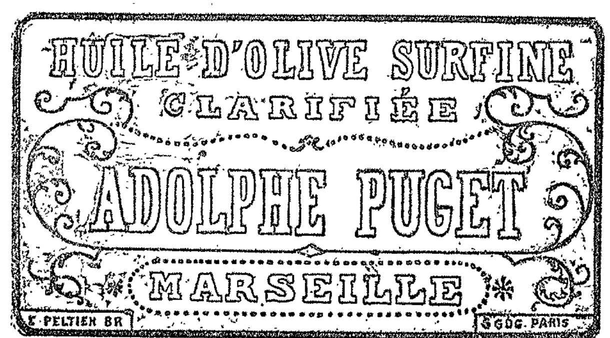
Febrero 7 de 1901.—Pedro S. Somay y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-14-febrero.

Acta Nº 9384



Febrero 8 de 1901.—Los Sucesores de Sebastián Comas y Ricart, A. Comas Sociedad en Comandita—Distinguir naipes. v-14-febrero.

Acta Nº 9379



Febrero 7 de 1901.—Adolphe Michel Puget.- Distinguir aceites comestibles.v-14-feb.

Acta Nº 9374

PRIMERA

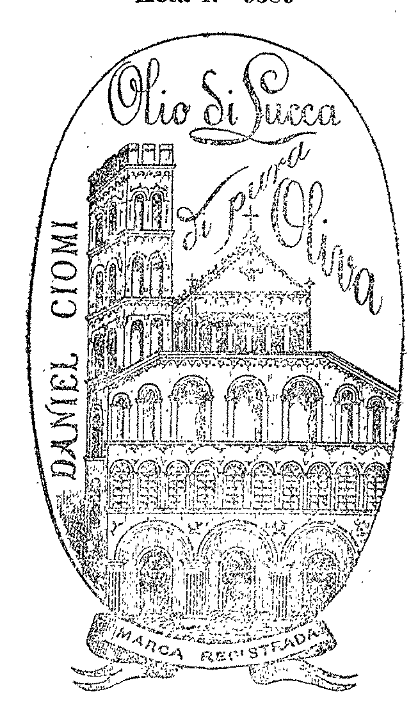
Febrero 7 de 1901.—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites comestibles. v-14-feb

Acta Nº 9382



Febrero 8 de 1901—Los Sucesores de Sebastián Comas y Ricart, A. Comas Sociedad en Comandita—Distinguir naipes. v-14 Febrero.

Acta Nº 9389



Febrero 9 de 1901.—Daniel Giomi.—Distinguir aceites comestibles. v-15-Febr.

Acta Nº 9390



Febrero 9 de 1901.—Cora de Franceschi Tries.—Distinguir una pomada para hermosear el cútis. v-16-Febrero.

Acta Nº 9383



Febrero 8 de 1901.—Los Sucesores de Sebastián Comas y Ricart.—A. Comas Sociedad en Comandita—Distinguir naipes. v-14-febrero.

Acta Nº 9376

AFIN D EVITER LA CONTREFAÇON TOUS MES ESTAGNONS SONT MUNIS DE MON GOULOT DE SÛRETÉ BREVETÉ S G D G
TOUT CONTREFACTEUR SERA POURSUIVI SELON LA LOI
ADOLPHE PUGET

Febrero 7 de 1901.—Adolphe Michel Puget.—Distinguir aceites comestibles. v-14-febrero.

Acta N 9388



EL ROBLE

Febrero 8 de 1901—Caride y Llames—Distinguir comestibles, bebidas, kerosene, azul, te, café, chocolate, especias, cereales y conservas. v-14 Febrero.

Acta Nº 9393

"ELECTRA"

Febrero 11 de 1901—Julio Maqueira Rodriguez (Tucumán 745, agente)—Distinguir cigarrillos, cigarros, tabacos, rapés, fosforeras, cigarreras, boquillas, pipas, papel de fumar y demás artículos de cigarrería en general. v-16-febrero.

Acta Nº 9373



Febrero 7 de 1901—F. E. Roskopf y Cia. (Tucumán Nº 745, agente)—Distinguir relojes y sus accesorios. v-14 Febrero.

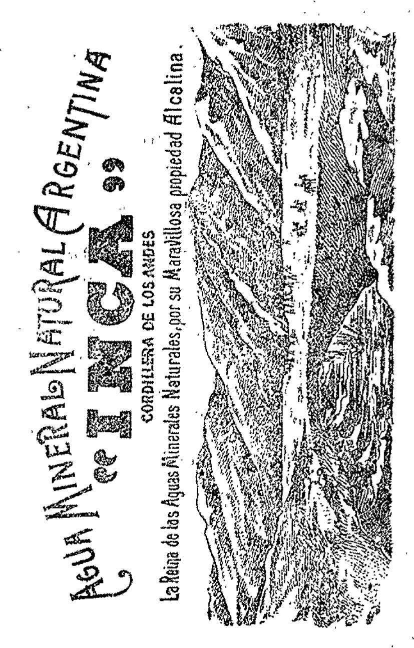
Acta Nº 9377

HUILE D'OLIVE SURFINE CLARIFIEE



Febrero 7 de 1901—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites y comestibles. v-14 Febrero.

Acta Nº 9392



Febrero 11 de 1901—G. M. Baliani—Distinguir aguas minerales. v-16-febrero.

Acta Nº 9385



MARCA REGISTRADA

Febrero 8 de 1901—Rabba Richard y Cia. —Distinguir cuchillería, ferretería, armería quincallería, droguería, pinturería máquinas en general, artículos de labranza y navales, lonas y lonetas. v-14Febrero.

Acta Nº 9386



Febrero 8 de 1901—Rabba Richard y Cia. —Distinguir cuchillería, ferretería armería quincallería, droguería, pinturería máquinas en general, artículos de labranzas y navales, lonas y lonetas. v-14 Febrero.

EDICTO MINERO

Territorio de Tierra del Fuego.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de don Carlos Luis vecino de Ushuaia solicitando un cateo, ha recaído la siguiente resolución; "No estando ajustado el presente expediente á lo prescripto por el Código de Minería, cítese al interesado por edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cuatro meses, subsane las deficiencias de su solicitud de cateo". Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*H. D. Hoskold.* v-15-Febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la oficina del ingeniero jefe,—Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la secretaría de

la Dirección y su apertura tendrá lugar el día 2 de marzo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —*G. Gligliassa.* v-2-de Marzo.

Ferrocarril Central Norte.

Aviso—

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para el derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea—

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración 25 de Mayo 288, Tucumán —Tucumán febrero 1º de 1901.—Luis Rapelli, administrador general.

Pliego de Condiciones para la licitación del derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea.

a)—La Administración del F. C. Central Norte, concede el derecho exclusivo de fijar avisos en las estaciones de su línea por el término de tres años.

b)—Los avisos oficiales podrán ser fijados por la Administración ó por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el lugar en la forma y por el tiempo que se quisiera, sin reclamo por parte del contratista y sin que pueda cobrar derecho alguno.

c) El Empresario fijará sus avisos en tableros especiales proporcionados por él, los que serán trasportados sin cargo en la línea.

d) El Empresario gozará de un pase libre sobre la línea, válido únicamente para él ó uno de sus empleados.

e) La anualidad será pagadera por semestres adelantados, y en caso de no hacerlo así, el contrato quedará *ipsofacto* rescindido y el contratista perderá el depósito á que se refiere la base F, sin que para ello tenga el ferrocarril que ocurrir á los jueces.

f) Al firmar el contrato respectivo el empresario depositará el 10 °/o del valor del mismo, en garantía de su cumplimiento, depósito que le será devuelto á su expiración siempre que hubiese cumplido sus obligaciones.

g)—Las propuestas deberán presentarse hasta el 1º de marzo en la Administación del F. C., Calle 25 de Mayo núm. 288, donde serán abiertas á las 4.30 p. m. en presencia de los interesados y demás personas que concurran. Deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5 la 1ª hoja y 1 peso las siguientes, acompañado un certificado de depósitos en el Banco de la Nación ó en la tesorería del F. C. por el 5°/o del importe total de la propuesta sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser dirijidas en sobre cerrado y lacrado expresando que son para licitación y fijación avisos.

h)—La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le convenga, así como de rechazarlas todas.—Tucumán, febrero 1º de 1901.—*La Admitración*

Licitación.

Llámase á licitación para la construcción explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.